



José Manuel Ferrando Barberá , Licenciado en Derecho y Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia)

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria núm.: 19 celebrada el día 25 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.6.- Dictamen sobre creación del Registro Municipal de Urbanismo.- Por Secretaría se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebra el día 25 de noviembre de 2010, sobre creación del Registro Municipal de Urbanismo

RESULTANDO que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2006 se acordó la incoación de la tramitación del expediente para la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, así como se requería a los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo que procedieran a la realización de las actuaciones pertinentes para la redacción de un borrador de reglamento regulador del contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

RESULTANDO que en la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas y de la inspección técnica de los edificios prevé en la Disposición Adicional Cuarta que “en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza deberá crearse el Registro Municipal de Inspección Técnica de los Edificios, que tendrá el carácter de público y contendrá las fechas de presentación y del contenido de cada uno de los informes de inspección técnica que se realicen.”

RESULTANDO que la meritada Ordenanza entró en vigor el 27 de noviembre de 2009.

VISTO el informe emitido por la Jefa de los Servicios Jurídicos

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 566 a 568 y 574 a 587 del Reglamento de Organización y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo y modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

El Ayuntamiento Pleno, sin debate y de conformidad con el dictamen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Crear el Registro Municipal de Urbanismo, el cual constará de diez secciones:

- a) La Sección 1ª, de Planes Urbanísticos y Programas de Actuación.
- b) La Sección 2ª, de Convenios Urbanísticos en los que el Ayuntamiento sea parte.
- c) La Sección 3ª, de Cédulas de Garantía Urbanística.
- d) La Sección 4ª, de los bienes inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo que deban destinarse a la promoción y edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

e) La Sección 5ª, de los bienes inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo que deban destinarse a la intervención en los centros históricos, monumentos o inmuebles de interés patrimonial.

f) La Sección 6ª, de las licencias de urbanización, edificación, ocupación y demolición.

g) La Sección 7ª, de Solares y Edificios a Rehabilitar.

h) La Sección 8ª, de los Estatutos de los consorcios, sociedades urbanísticas y entidades urbanísticas colaboradoras.

i) La Sección 9ª, de los Agentes Urbanizadores y Empresarios Constructores que tengan prohibición de contratar con la Administración.

j) La Sección 10ª, de la Inspección Técnica de los Edificios

SEGUNDO.- El Registro de dependerá, por delegación, de los Servicios Jurídicos del Área de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente; y su dirección y control corresponderá al Secretario de la Corporación.

TERCERO.- Publicar la creación del Registro Municipal de Urbanismo en el tablón de anuncios y en la web municipal para su público y general conocimiento.

CUARTO.- Comunicar a los Servicios Técnicos del Área Económica para que realicen las actuaciones tendentes a la creación de la tasa correspondiente por expedición de los certificados en que consten los datos inscritos en el Registro Municipal de Urbanismo.

Y para que así conste y surta sus efectos, y con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Josep Soriano Martinez en Xirivella, dos de diciembre de dos mil diez.

Vº Bº
El Alcalde,

